



ACUERDO 083 DE 2015

(16 DIC 2015)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO,
DEL MUNICIPIO DE SOPÓ”
“MUJERES UNIDAS EN LA DIFERENCIA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Artículos 313 Numeral 2 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Constitución Política de Colombia se establece, en su artículo 1 que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 43 que “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”, y en su artículo 13 que “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. Además, en su artículo 7 “reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”

Que la ordenanza N 099 por medio de la cual se adopta la política pública de “Mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades” en el departamento de Cundinamarca dispone promover en el departamento estrategias para el ejercicio de los derechos, en especial el derecho al desarrollo económico, derecho a una salud integral, derecho a la educación integral, derecho a la vida libre de violencias, derechos políticos, autonomía y seguridad alimentaria, derecho a un hábitat sano y productivo, derecho a una cultura incluyente y espacios recreativos y derecho a la información, las comunicaciones y las nuevas tecnologías.

Que la ley 51 de 1981 ratifica la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–.

Que la ley 82 de 1993 expide normas destinadas a ofrecer apoyo estatal a la Mujer Cabeza de Familia.





Que la ley 248 de 1995 ratifica la Convención Interamericana de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la ley 294 de 1996 desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Que la ley 575 de 2000 reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.

Que la ley 581 de 2000 reglamenta la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público.

Que la ley 679 de 2001: por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Que la ley 731 de 2002 dicta normas para favorecer a las mujeres rurales.

Que la ley 750 de 2002 expide normas sobre el apoyo, especialmente en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a las mujeres cabeza de familia.

Que la ley 800 de 2003 aprueba la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

Que por medio de la ley 823 de 2003 se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

Que por medio de la ley 1009 de 2006 se crea con carácter permanente el Observatorio de asuntos de género.

Que por medio de la ley 1023 de 2006 se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

Que por medio de la ley 1257 de 2008 se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones y sus respectivos decretos reglamentarios.

Que por medio de la ley 1413 de 2010 se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.





Que por medio de la ley 1475 de 2011 se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Ley que ha permitido las cuotas en la conformación de listas a cargos de elección popular.

Que por medio de la ley 1448 de 2011 se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Establece normas específicas para las mujeres en los artículos 114 al 118. En esta Ley se establece el Decreto 4635 de 2011 sobre comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el Decreto 4634 de 2011 sobre el pueblo gitano (Rom) y el Decreto 4633 de 2011 sobre pueblos y comunidades indígenas.

Que por medio de la ley 1496 de 2011 se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

Que con fines de garantizar el enfoque diferencial, hay que señalar el artículo 55 transitorio de la Constitución, por medio del cual se reconoce la propiedad colectiva, y la Ley 70 de 1993 que desarrolla dicho artículo. Igualmente, la Ley 22 de 1981, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Que por medio de la ley No. 985 del 26 de agosto de 2005 se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

Que por medio de la ley No. 1542 del 5 de julio de 2012 se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

Que el Decreto No. 2734 del 27 de diciembre de 2012 se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.

Que por medio del decreto No. 4798 del 20 de diciembre de 2011 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD PARA LA MUJER "MUJERES UNIDAS EN LA DIFERENCIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese como parte de la política el DIAGNÓSTICO DE MUJER Y GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ. En el marco de la Política pública de equidad para la mujer "Mujeres unidas en la diferencia" se realizó un diagnóstico con base en los Derechos de





la mujer, en los lineamientos de la política pública nacional de equidad para la mujer, en la ordenanza 099 de 2011 y en acciones que realiza el municipio de Sopó para la promoción de los derechos, el emprendimiento y el auto-reconocimiento de las mujeres.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS DE POLÍTICA PÚBLICA: Se adoptan los siguientes objetivos establecidos en la política pública nacional de equidad de género para la mujer, así:

1. "Asegurar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas garantizando el principio de igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, indígena, campesina, Rom, así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres en situación de desplazamiento, discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las madres gestantes y las víctimas de diversas formas de violencia basadas en género"¹
2. "En el largo plazo, espera que las mujeres en Colombia ejerzan sus derechos y responsabilidades en igualdad frente a los hombres, fortalezcan su ciudadanía desde las diferencias y diversidades, desarrollen sus capacidades en libertad y autonomía, actúen como sujetos sociales activos frente a su proyecto de vida y continúen contribuyendo al desarrollo del país con mayor visibilidad de su aporte y reconocimiento de la sociedad en su conjunto."²
3. "Contribuir a garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres colombianas aplicando los principios de igualdad y no discriminación".³
4. "Desarrollar una estrategia que garantice a las mujeres el acceso a las oportunidades y a los bienes y servicios que brinda el Estado".⁴
5. "Avanzar en la transformación cultural con la superación de los imaginarios sociales, creencias y prácticas que refuerzan la discriminación y condiciones de inequidad hacia las mujeres".⁵
6. "Avanzar en la eliminación de las prácticas que construyen, reproducen y refuerzan la violencia y la intolerancia, y vulneran derechos de las mujeres, hacia la construcción de una sociedad democrática y en paz".⁶

¹ Presidencia de la república de Colombia. (2014). Orientaciones para territorialización de la política pública nacional de equidad de género para la mujer.

² Presidencia de la república de Colombia. (2014). Orientaciones para territorialización de la política pública nacional de equidad de género para la mujer.

³ Presidencia de la república de Colombia. (2014). Orientaciones para territorialización de la política pública nacional de equidad de género para la mujer.

⁴ Presidencia de la república de Colombia. (2014). Orientaciones para territorialización de la política pública nacional de equidad de género para la mujer.

⁵ Presidencia de la república de Colombia. (2014). Orientaciones para territorialización de la política pública nacional de equidad de género para la mujer.

⁶ Presidencia de la república de Colombia. (2014). Orientaciones para territorialización de la política pública nacional de equidad de género para la mujer.





ARTÍCULO CUARTO: DE LOS ELEMENTOS INHERENTES A LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA. La política pública de equidad para la mujer es una oportunidad para conocer de manera clara y precisa las vivencias personales, familiares y sociales de las mujeres del municipio de Sopó. Esto facilita encontrar las fortalezas de los programas y proyectos que se vienen implementando, así como evaluar la necesidad de dar continuidad a dichas estrategias a corto, mediano y largo plazo. Dicho diagnóstico y el análisis de contexto situacional y territorial se constituyen en la base de la política.

Se requiere además que la política sea eminentemente **participativa**: "Una política es pública cuando conviene a todas las personas, para la dignidad de todos y a la vez es compartida por todos, que creen en ella y la defienden. No es una política pública la que plantea que se beneficien hoy unos excluyendo a otros. Sí es una política pública la que logra que la gran mayoría de los miembros de la sociedad coincida en un propósito con la convicción de que lográndolo, toda la sociedad gana y que luchar por él hace más dignos a todos sus miembros."⁷

La política pública es, en consecuencia, "una conciencia colectiva de los objetivos que pueden lograrse y una movilización de todos los actores sociales para lograrlos. No es un documento. Es una imagen de lo que puede y debe lograrse, que todos compartimos y que por esa razón nos mueve a todos. Es lo que la gente cree, sueña construir y está dispuesta a esforzarse para lograr."⁸

Esta es la apuesta del municipio de Sopó, una **política construida conjuntamente** y que busca ser avalada por el municipio en pleno.

La política requiere también aterrizar los objetivos en propuestas concretas, a través de una **planeación estratégica**. Una vez formulada la política, este "acuerdo de cohesión social" se debe gestionar mediante un plan que tenga claros tanto el punto de partida, como el punto de llegada, y las responsabilidades y recursos para lograr el cambio, y que además, sirva para la rendición de cuentas. De esta manera los ideales plasmados en la política podrán convertirse en acciones claras y concretas necesarias para que esta cobre vida y se traduzca en bienestar social para las mujeres y en cambios de imaginarios colectivos que favorecerán la vida en comunidad.

Por ello tal vez la mejor manera de gestionar y concretar la política es **establecer un plan**, un "mapa de ruta" que define claramente el punto de llegada y el modo de acometer el camino.

"El plan define en detalle los resultados que se van a lograr y el modo de medirlos, establece las líneas de acción, define los recursos que serán aplicados, identifica los incentivos para orientar a los participantes, señala las responsabilidades de ejecución y crea un mecanismo de seguimiento y evaluación. Una política sin plan suele convertirse en una gran frustración para

⁷ Vicepresidencia de la República y Otros (2011) Lineamientos de Política Pública para el Desarrollo de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Departamento y el Municipio.

⁸ *Ibíd.*





los ciudadanos y un plan sin un marco de política como el que acabamos de describir es un mero instrumento tecnocrático con pocas posibilidades de éxito.”⁹

ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD PARA LA MUJER “MUJERES UNIDAS EN LA DIFERENCIA”.

La política pública de equidad para la mujer ha sido formulada usando como base la normatividad, acuerdos y convenios en pro de los derechos de las mujeres que se han dado tanto a nivel nacional como internacional. Siguiendo la ley 1257 de 2008 que “promueve la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”, que en el Artículo 6 del Capítulo II decreta como principios fundamentales:

1. Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.
2. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.
3. Principio de Corresponsabilidad. La sociedad y la Familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.
4. Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.
5. Autonomía. El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.
6. Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.
7. No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.
8. Atención diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

Además, en la ordenanza 099 de 2011 se definen el su artículo cuarto como principios para la planeación, elaboración y ejecución de las políticas públicas de equidad para la mujer “se sustentará en los valores y principios de la dignidad humana, libertad, responsabilidad, autonomía, justicia, pluralidad, solidaridad, transparencia, participación, derecho al desarrollo

⁹ Ibíd.





(re significación, redignificación, rendición de cuentas, corresponsabilidad) justicia social, equidad e igualdad de género, diversidad e igualdad diferencial”.

ARTÍCULO SEPTIMO: FINALIDAD DE LA POLÍTICA: En el municipio de Sopó se construye una sociedad que ejerce sus derechos y promueve una mejor calidad de vida a partir de la equidad de género.

ARTÍCULO OCTAVO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA: En el municipio de Sopó se garantizan los derechos de las mujeres en todos los ciclos vitales promoviendo la equidad de género y una vida libre de violencias.

ARTÍCULO NOVENO: COMPONENTES O EJES FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA: A partir de estos análisis previos, y de una amplia discusión, se formuló la estrategia identificando finalidad, objetivo y cuatro componentes básicos y las actividades que orientaran la política y algunos indicadores. Así, se priorizaron cuatro componentes considerados estratégicos como resultado del ejercicio de análisis sistémico.

Componente o Eje 1. En el municipio de Sopó las mujeres se reconocen como sujetos de derechos en todos sus ciclos vitales.

Derechos contemplados en este componente: Derecho a la educación integral, Derecho a una vida libre de violencias, Derechos políticos, Derecho a la cultura incluyente y espacios recreativos

En el municipio de Sopó se ha hecho evidente la dificultad que tienen muchas mujeres para reconocerse a sí mismas como sujetos de derechos. El tener conocimiento personal acerca de sus gustos, autoimagen, amor propio, necesidades, sueños, cualidades, defectos y creencias. El llegar al auto reconocimiento a través de un proceso reflexivo que les permita identificar por qué son cómo son, porqué viven su vida de una manera y no de otra, y de qué manera su historia resulta determinante en su presente en la constitución de su identidad, personalidad y carácter.

Este componente resulta de vital importancia, pues las mujeres día a día se ven afectadas por la concepción social de los roles de género, asociando lo masculino con independencia, fortaleza, decisión y lo femenino con dependencia, vulnerabilidad, debilidad, entre otras, lo que las lleva a aceptar muchas veces el sometimiento, la subordinación e incluso la vulneración de sus derechos en ambientes tanto privados como públicos.

Actividades Componente 1.

Las principales actividades estratégicas para este componente son:

Actividad 1.1. Promover espacios periódicos de encuentro y socialización en los cuales se genere un diálogo entre mujeres de diferentes ciclos vitales, manteniendo la estrategia “Club de las Mujeres”. En dichos espacios se buscará que las mujeres reconozcan sus deseos,





habilidades y que realicen una indagación constante acerca de sus derechos en todos los espacios en los cuales se desenvuelven.

Actividad 1.2. Generar espacios de formación en liderazgo y participación política, donde se den a conocer las diferentes formas de participación y de organización comunitaria.

Actividad 1.3. Incluir representantes del concejo consultivo de mujeres en el concejo de política social.

Actividad 1.4. Realizar una campaña en la que se visibilicen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en todos los escenarios del municipio ya sean estos públicos (como colegios, lugares de trabajo, entidades de educación superior, escenarios educativos no formales del municipio, instituciones prestadoras de salud, parques, escenarios deportivos, espacio público en general) o privados (hogares y familias). Dicha campaña debe tocar temas relacionados con roles de género, violencias, auto reconocimiento y otros.

Componente o Eje 2. En el municipio de Sopó las mujeres pueden vivir libres de las consecuencias negativas producidas por consumo de sustancias psicoactivas.

Derechos contemplados en este componente: Derecho a salud integral, Derecho a la cultura incluyente y espacios recreativos

El abuso en el consumo de sustancias psicoactivas, fue identificado en el proceso de consulta como detonante de problemáticas tales como la violencia intrafamiliar, siendo el alcohol una de las más reconocidas. Las mujeres dan cuenta de la afectación que les genera en su vida personal y familiar el hecho de que los recursos económicos disponibles para la manutención del hogar sean utilizados en la compra de alcohol, cigarrillos o drogas; la violencia física y psicológica asociada a los estados alterados de consciencia; y la falta de la presencia de los hombres en el hogar. En este sentido el Plan Municipal de Reducción de la Demanda de Drogas (2012 -2014) señala que en el municipio de Sopó “sobresalió el consumo de bebidas alcohólicas como una práctica naturalizada culturalmente tanto en jóvenes como en adultos, mujeres y hombres. Situación que se evidencia en fechas festivas-tradicionales del municipio, y en dinámicas familiares y redes de amigos. Así que el consumo de alcohol se vuelve una práctica cultural aceptada y desencadenante de múltiples problemáticas en el municipio”.

De este panorama se deriva la necesidad de una evaluación e implementación de estrategias para la prevención del abuso de sustancias psicoactivas, prestando especial atención al consumo de alcohol, ya que al ser una sustancia legal su uso cotidiano y excesivo se ha naturalizado, haciendo caso omiso de las consecuencias físicas, familiares y sociales de este tipo de prácticas. Estas estrategias deben basarse siempre en una perspectiva de derechos, en la cual se identifican las necesidades tanto del consumidor como las de las personas que son influidas por las prácticas de consumo, de manera que se llegue a establecer hábitos que permitan dinámicas de interacción saludables.

Actividades Componente 2.

Las principales actividades estratégicas para este componente son:





Actividad 2.1. Efectuar una caracterización de las prácticas de consumo de sustancias psicoactivas de los habitantes adultos y adultos mayores del municipio de Sopó. Así mismo, hacer una revisión y actualización del diagnóstico de consumo de SPA en adolescentes realizado en el Plan Municipal de Reducción de la Demanda de Drogas (2012 -2014).

Actividad 2.2. Realizar una campaña publicitaria que busque crear consciencia con respecto a las consecuencias negativas del abuso de sustancias psicoactivas, haciendo especial énfasis en consumo de alcohol.

Actividad 2.3. Generar espacios y eventos libres de consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas en los cuales se promueva la sana convivencia y el entretenimiento sin alcohol, cigarrillos o drogas de manera que se puedan vincular personas de todos los ciclos vitales.

Actividad 2.4. Implementar un programa de identificación y seguimiento de agresores consumidores de alcohol y otras sustancias psicoactivas que han sido casos tratados por la comisaria de familia. Dicho programa debe ofrecer un acompañamiento y seguimiento, estableciendo compromisos puntuales para reducir el consumo y mitigar el impacto negativo de este tanto en el consumidor como en el círculo familiar.

Actividad 2.5. Impulsar los programas dirigidos al aprendizaje y disfrute de actividades culturales como una estrategia para ampliar los espacios de crecimiento personal, promover la socialización y la formación de vínculos saludables, además de dar alternativas de buen uso del tiempo libre.

Componente o Eje 3. En el municipio de Sopó se promueven estrategias amigables para garantizar el derecho a la salud de las mujeres en todos sus ciclos vitales.

Derechos contemplados en este componente: Derecho a salud integral, Derecho a una vida libre de violencias, Derecho a la cultura incluyente y espacios recreativos

Una de las quejas reiteradas de las mujeres del municipio es la deficiente atención que reciben por parte de las instituciones prestadoras del servicio de salud, manifestando su insatisfacción en el tipo de tratamiento que se les ofrece para el manejo de sus enfermedades, ya sea porque siempre se les suministran los mismos medicamentos o por que no se les autorizan los exámenes médicos especializados requeridos de una manera rápida. Cabe resaltar que ésta situación hace parte de las dificultades que se evidencian en todo el país y que reflejan manera en que está estructurado el sistema de salud en Colombia.

Las instituciones de salud se vuelven "amigables" para las mujeres cuando se convierten en espacios de información, orientación y atención de calidad. Los Servicios Amigables deben contar con profesionales de la salud (medicina general, ginecología, enfermería), psicología, trabajo social y en lo posible un abogado(a) permanente para atender las necesidades de exigibilidad de derechos.

Las instituciones prestadoras del servicio de salud, deben tener una infraestructura adecuada para la orientación individual y colectiva, una sala de procedimientos y recuperación, consulta externa y una sala de promoción y prevención.





Se espera que a través de los servicios amigables las mujeres puedan contar con una atención de calidad para el manejo efectivo de sus enfermedades al igual que reciban servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad atendiendo a las necesidades propias de cada ciclo vital. A su vez, los servicios amigables deben promover el reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres, lo cual contribuye al libre desarrollo de una vida sexual placentera, satisfactoria y sin riesgos, además permite ejercer el derecho a procrear o no, la libertad para decidir el número y el espaciamiento de los hijos e hijas, el derecho a tener información que posibilite la toma de decisiones libres e informadas, el acceso y la posibilidad de elección de métodos para regular la anticoncepción y la eliminación de las violencias.

Actividades Componente 3.

Las principales actividades estratégicas para este componente son:

Actividad 3.1. Construir instrumentos para evaluar si los espacios de salud del municipio son verdaderamente amigables. Aplicarlos a todos los programas, proyectos, entidades, o instituciones de salud periódicamente. Así mismo evaluar si los programas, proyectos, entidades, o instituciones de salud toman decisiones oportunas para mejorar el servicio para las mujeres del municipio.

Actividad 3.2. Generar espacios de promoción de hábitos saludables y de disfrute del tiempo libre para las mujeres en todos los ciclos vitales en donde se haga especial énfasis en el impulso de los derechos.

Actividad 3.3. Mantener las campañas existentes y generar un programa desde la secretaría de salud dirigidos al ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todos los ciclos vitales.

Actividad 3.4. Mantener los programas y campañas existentes desde la secretaría de salud dirigidos a la detección y prevención del cáncer de seno y de cuello uterino.

Actividad 3.5. Impulsar los programas dirigidos a la promoción del deporte y la actividad física como una estrategia para generar hábitos y prácticas saludables así como buen uso del tiempo libre.

Componente o eje 4. En el municipio de sopó las mujeres en edades productivas cuentan con oportunidades que les permitan lograr y mantener independencia económica.

Derechos contemplados en este componente: Derecho al desarrollo económico, Derecho a la educación integral, Autonomía y seguridad alimentaria, Derecho a un habitat sano y productivo, Derecho a la cultura incluyente y espacios recreativos, Derecho a la información las comunicaciones y el acceso a las nuevas tecnologías

Entre las problemáticas evidenciadas por las mujeres en el municipio se visibiliza la dificultad que tienen muchas de ellas para acceder a algún trabajo o poder sustentarse con alguna actividad que les genere un ingreso económico permanente. Las mujeres que participaron de la





consulta coincidieron en la percepción de que las cargas diarias entre mujeres y hombres no están equilibradas, ya que las mujeres además de su trabajo remunerado, tienen la responsabilidad de realizar labores domésticas y el cuidado de los hijos. Además, las mujeres identificaron dificultades para adquirir un trabajo formal, ya que cuando compiten con hombres estos son privilegiados. Finalmente fue señalada una diferenciación entre los tipos de trabajo que realizan los hombres y las mujeres, siendo el trabajo doméstico uno de los espacios en donde las mujeres encuentran mayores oportunidades laborales.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) las mujeres que carecen de poder económico son las más vulnerables a sufrir violencia; sin embargo, ninguna está exenta de sufrir violencia, ya que desde los estratos más humildes hasta los más poderosos hay incidencias de este tema. El que una mujer tenga cierta independencia económica por lo menos brinda mayores herramientas para salir del círculo de violencia al que pueda enfrentarse (Asamblea general Concejo de Derechos Humanos, 2011).

En esta misma línea la ONU en su informe El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2015 – 2016 transformar las economías para realizar los derechos documenta la forma en que las políticas económicas y sociales actuales no logran resultados positivos para las mujeres en los países tanto ricos como pobres y se pregunta ¿cómo sería la economía si realmente funcionara en beneficio de las mujeres? A su vez expresa que “con demasiada frecuencia, las mujeres están relegadas a empleos de mala calidad y con remuneración baja. El trabajo informal todavía es la norma en América Latina y el Caribe: el 59% de los empleos de las mujeres son informales. El trabajo doméstico remunerado, que generalmente es informal y no está adecuadamente protegido por la legislación laboral, representa el 17% del empleo femenino en la región. La carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que soportan las mujeres limita sus oportunidades. En todos los países de la región con datos sobre el uso del tiempo, las mujeres dedican entre el doble hasta cinco veces más tiempo que los hombres al trabajo no remunerado, lo que limita sus oportunidades educativas, laborales y les deja menos tiempo para el descanso, el ocio o la participación política.

Actividades Componente 4.

Las principales actividades estratégicas para este componente son:

Actividad 4.1. Generar estrategias para informar a las mujeres sobre las ofertas de formación educativa, financiera, en emprendimiento y en formación en oficios a las que tenga acceso el municipio.

Actividad 4.2. Fortalecer los programas de emprendimiento y formación para el trabajo y la canalización de la oferta de los mismos, con los que cuenta actualmente el municipio, mediante la construcción de un programa transversal dirigido específicamente a las mujeres.

Actividad 4.3. Diseñar y garantizar estrategias para que las mujeres que no han culminado su educación primaria, secundaria, media y vocacional tengan acceso a las opciones con las que cuenta el municipio. Del mismo modo promover oportunidades para la formación en oficios, formación técnica y profesional. Mantener vínculos y convenios ya establecidos con las entidades educativas existentes.





Actividad 4.4. Fomentar el acceso a la vinculación de los programas de obtención y mejoramiento de vivienda con los que cuenta actualmente el municipio.

Actividad 4.5. Fortalecer los programas que promueven la seguridad alimentaria con los que cuenta actualmente el municipio, priorizando la participación de las mujeres.

Actividad 4.6. Estimular la integración de las mujeres tanto en la oferta como en la vinculación laboral.

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

Indicadores.

La Política de mujer y equidad de género del Municipio de Sopó, de acuerdo a los lineamientos nacionales y a la necesidad de hacer seguimiento y verificar el impacto de la misma incluye un sistema de indicadores para monitorear y evaluar su implementación. Será la secretaría de gobierno la encargada de llevar a cabo un plan de acción a través del cual se consolide un informe anual de seguimiento a la ejecución de la misma. Este informe debe presentarse en el último concejo de política social de cada año.

Y es que la finalidad, objetivos y componente sin indicadores no permitirían contar con las evidencias del impacto que la política pueda generar. Además se requieren fuentes de verificación confiables y disponibles para corroborar los datos del monitoreo y la evaluación.

Los indicadores se monitorean y evalúan a partir de la matriz de planificación que se describe a continuación:

Finalidad: En el municipio de Sopó se construye una sociedad que ejerce sus derechos y promueve una mejor calidad de vida a partir de la equidad de género.	
Objetivo: En el municipio de Sopó se garantizan los derechos de las mujeres en todos los ciclos vitales promoviendo la equidad de género y una vida libre de violencias.	
<p>Indicadores del Objetivo:</p> <p>En el último concejo de política social de cada año (2016, 2017, 2018 y subsiguientes) la secretaría de gobierno presentará un informe detallado de seguimiento a la ejecución de la misma, de acuerdo al formato anexo.</p> <p>Rutas de Atención</p> <p>A 30 de Diciembre de 2016 en el municipio de Sopó se pone en uso de manera efectiva la ruta de atención a mujeres en el momento en que se vulneran sus derechos.</p> <p>Sistemas de Información</p> <p>A 15 de Diciembre de 2016 el municipio de Sopó cuenta con el diseño de un sistema de información para recopilar de manera unificada información cuantitativa y cualitativa de los programas, proyectos, acciones y actividades en favor de las mujeres y la equidad de género, a 15 de diciembre de 2017.</p>	<p>Fuentes de Verificación:</p> <p>Documento diligenciado con todos los avances correspondientes a cada actividad y componentes de la política, año a año.</p> <p>- Estadística mensual de casos reportados a la comisaría de familia, con detalles básicos de causas de vulneración de derechos y seguimientos respectivos.</p>



<p>cuenta con el presupuesto y a 15 de diciembre de 2018 y 2019 ha implementado y puesto en funcionamiento dicho sistema.</p>	<p>- Presupuesto proyectado. - Sistema de información</p>
<p>Vínculo de empresa privada A 30 de diciembre de 2017, por lo menos una empresa privada se vincula a iniciativas que promuevan los derechos de las mujeres y la equidad de género en el municipio.</p>	<p>- Acuerdos y/o convenio firmados con empresa privada</p>
<p>Componente 1: En el municipio de Sopó las mujeres se reconocen como sujetos de derechos en todos sus ciclos vitales.</p>	
<p>Indicadores Componente 1. A 30 de diciembre de 2016 en el municipio de Sopó se ha puesto en marcha una estrategia que promueva espacios conversacionales periódicos entre mujeres y vincule su formación frente al ejercicio de sus derechos. A 30 de junio de 2017 el municipio de Sopó ha diseñado y puesto en marcha una campaña publicitaria masiva de promoción de los derechos de las mujeres y la equidad de género.</p>	<p>Fuentes de Verificación: Listados de asistentes a los encuentros periódicos Productos de la campaña publicitaria Registro fotográfico Video</p>
<p>Componente 2: En el municipio de Sopó las mujeres pueden vivir libres de las consecuencias negativas producidas por consumo de sustancias psicoactivas.</p>	
<p>Indicadores Componente 2. A 30 de diciembre de 2017 las campañas dirigidas a prevención del consumo y mitigación del daño por uso de sustancias psicoactivas deben contemplar específicamente temas relacionados con la afectación negativa a las mujeres y la familia. A 30 de diciembre de 2018 las secretarías de salud, gobierno y educación mantienen las estrategias propuestas en el plan municipal de prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta para la reducción del consumo de drogas y su impacto en el municipio de Sopó y actualizan el diagnóstico incluyendo una caracterización específica del consumo de alcohol en adultos y adultos mayores.</p>	<p>Fuentes de Verificación: Productos de la campaña publicitaria Documento de caracterización actualizado</p>
<p>Componente 3: En el municipio de Sopó se promueven estrategias amigables para garantizar el derecho a la salud de las mujeres en todos sus ciclos vitales.</p>	
<p>Indicadores Componente 3 A 30 diciembre de 2016, 2017, 2018 y 2019 el municipio ha desarrollado un programa permanente y con indicadores anuales claros en los que se promuevan hábitos de vida saludables, prevención de cáncer de seno y cuello uterino, y</p>	<p>Fuentes de Verificación: Registro de inscripción de mujeres en los programas - Estadísticas e indicadores</p>





<p>un ejercicio responsable de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.</p> <p>A 30 de diciembre de 2016, 2017, 2018 y 2019 el municipio ha desarrollado un programa permanente y con indicadores anuales claros que promueva la actividad física y el deporte en las mujeres en todos sus ciclos vitales.</p> <p>A 30 de diciembre de 2016 se cuenta con un sistema de evaluación y acompañamiento de los espacios de atención en salud a mujeres en todos los ciclos vitales.</p>	<p>- Documento del sistema de evaluación</p>
<p>Componente 4: En el municipio de Sopó las mujeres en edades productivas cuentan con oportunidades que les permitan lograr y mantener independencia económica.</p>	
<p>Indicadores Componente 4. A 30 de diciembre de 2016, 2017, 2018, 2019 el municipio de Sopó genera por lo menos 2 programas que promuevan el emprendimiento, la empleabilidad y la seguridad alimentaria específicamente dirigido a las mujeres en el territorio, los pone en funcionamiento y aumenta su cobertura anual.</p>	<p>Fuentes de Verificación: Documentos de formulación de los proyectos. Listados de inscritas en los programas</p>

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN. La administración municipal diseñará e implementará estrategias de comunicación y divulgación, para que la comunidad, incluyendo a personas en de todos los ciclos vitales para que conozcan, apropien y utilicen la Política.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la sanción y promulgación del mismo

VIII. CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Creación: El Consejo consultivo de mujeres se crea a partir del proceso de acompañamiento que han tenido las mujeres de diversos sectores del municipio a través de la estrategia los Clubes de la Mujer desarrollada en el año 2015 por la Administración municipal. Las participantes de dichos clubes han reflexionado frente al significado de ser sujetos de derechos a partir de cuatro categorías que son: autorreconocimiento, violencias, roles de género e historias de vida.

El Consejo Consultivo de Mujeres es la instancia de participación, comunicación, análisis y discusión que tienen las mujeres en Sopó con el gobierno municipal; en el marco de la implementación de la política de equidad para las mujeres "Mujeres unidas en la diferencia". Se busca que a través de éste espacio las mujeres puedan analizar los problemas y necesidades que las afectan, haciéndole seguimiento a las propuestas y proyectos creados para dar solución a las mismas, en el marco de la implementación de la política de la equidad para las mujeres "Mujeres unidas en la diferencia".





ARTICULO DECIMO CUARTO: Objeto del Consejo Consultivo: Servir de instancia consultiva para analizar, conceptuar, y formular propuestas sobre los temas de la Política Pública de Equidad para las mujeres “Mujeres Unidas en la diferencia”, tendientes a dar solución a los problemas que afrontan las mujeres dentro del municipio; con miras a la consolidación y sostenibilidad de su reconocimiento como sujetos de derechos en todos los ciclos vitales, al enfoque de equidad de género y una vida libre de violencias contemplados en dicha política.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Quiénes conforman el Consejo Consultivo: serán parte del Consejo Consultivo las siguientes personas:

1. El Alcalde Municipal quien lo presidirá
2. Todos los secretarios que integran el Consejo de Gobierno del Municipio
3. Diez (10) mujeres que representan la diversidad en el municipio y que han tenido un proceso de acompañamiento y empoderamiento como sujetos de derechos; a través de la estrategia Clubes de la Mujer desarrollada durante el año 2015 en el primer consejo. Para la escogencia de los subsiguientes Consejos Consultivos será integrado por mujeres que representan la diversidad en el municipio y que han tenido un proceso de acompañamiento y empoderamiento como sujetos de derechos; a través de la estrategia Clubes de la Mujer en el año inmediatamente anterior.
4. Un integrante o representante por cada organización o entidad sin ánimo de lucro que tenga asiento o presente sus servicios en el Municipio de Sopó, que lleven operando en el municipio al menos cuatro (4) años debidamente verificados.
5. Un representante del Concejo Municipal
6. Un delegado de la población en situación de discapacidad designado por el Comité Municipal de Discapacidad.
7. Un representante de los gremios establecidos en el municipio designado por los mismos gremios
8. Un representante de los padres de familia del municipio designado por las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas del municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo que corresponden a representantes de la comunidad podrán ser reemplazados si dejan de asistir sin justificación demostrada de mas de tres sesiones consecutivas.

PARAGRAFO SEGUNDO: El periodo de los miembros de Consejo Consultivo que no corresponden a funcionarios públicos será de un (1) año.

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sopó, quien llevará las actas y hará las correspondientes convocatorias.





PARAGRAFO CUARTO: Es obligación del Alcalde Municipal verificar el número de entidades sin ánimo de lucro que tenga asiento o presente sus servicios en el Municipio de Sopó y los requisitos aplicables.

PARÁGRAFO TRANSITORIO:

Para los efectos de la conformación del Consejo Consultivo en los términos del Título VIII del presente Acuerdo, entiéndase conformado de conformidad con el acta de la reunión de conformación de Consejo Consultivo realizada el día 2 de diciembre de 2015. Integrarán además dicho Consejo un representante de los gremios establecidos oficialmente en el municipio, designado por los mismos gremios; un representante del Concejo Municipal; un representante de los padres de familia de los estudiantes del municipio, designado por las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas del municipio; y un representante de las personas en situación de discapacidad, designado por el Comité Municipal de Discapacidad.

La mencionada acta hará parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES: Son funciones del Consejo Consultivo de Mujeres las siguientes:

- a) Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres en sus diferencias dentro del municipio de Sopó y formular propuestas y recomendaciones al respecto para el gobierno local y las entidades que velan por los mismos en el territorio.
- b) Velar por la correcta implementación de la Política pública para equidad de la mujeres "Mujeres unidas en la Diferencia" con miras a la garantía de sus derechos, a la consolidación de la equidad de género y a una vida libre de violencias dentro del municipio de Sopó.
- c) Plantear las consultas sobre las gestiones que debe liderar el gobierno local en el desarrollo e implementación de la Política Pública de equidad para las mujeres "Mujeres Unidas en la diferencia".
- d) Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres, la equidad de género y una vida libre de violencias en las políticas públicas sectoriales e intersectoriales dentro del municipio de Sopó.
- e) Realizar la evaluación y seguimiento a la implementación de sus propuestas y recomendaciones, en el marco de la implementación de la Política Pública de equidad para las Mujeres, "Mujeres Unidas en la Diferencia"; a la Administración municipal y a las demás instituciones que velan por sus derechos dentro del municipio.
- f) Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las mujeres del municipio sobre sus necesidades e intereses, para presentarlas ante el gobierno local, a las instituciones que velan por sus derechos dentro del territorio y a los órganos de control político.
- g) Hacer recomendaciones para el cumplimiento de los componentes de la política pública de equidad para las mujeres "Mujeres Unidas en la diferencia" en el municipio de Sopó como lo





son: Las mujeres se reconocen como sujetos de derechos en todos sus ciclos vitales, pueden vivir libres de las consecuencias negativas producidas por consumo de sustancias psicoactivas, se promueven estrategias amigables para garantizar su derecho a la salud en todos sus ciclos vitales y cuentan con oportunidades que les permitan lograr y mantener independencia económica.

- h) Generar su propio reglamento, definir el protocolo de elección de nuevas integrantes, acordar la frecuencia de sus encuentros o sesiones y quorum decisorio.
- i) Construir planes de trabajo para el desempeño de sus funciones.
- j) Las demás atinentes al carácter del Consejo Consultivo de Mujeres del municipio de Sopó.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Reuniones: El Consejo Consultivo se reunirá de forma ordinaria cada cuatro (4) meses por convocatoria efectuada por el Presidente del Consejo (Alcalde Municipal) con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores al día programado para la celebración del mismo.

También podrá sesionar de forma extraordinaria de conformidad con las necesidades que se sucedan mediante convocatoria que para el efecto deberá sucederse con no menos de tres (3) días hábiles de antelación al día programado para la celebración del mismo.

PARAGRAFO: Las convocatorias podrán ser remitidas en físico o en correo electrónico según los datos reportados por los integrantes en las listas de asistencia y que deberán ser conservadas por el secretario técnico del Consejo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2015, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veintiséis (26) de noviembre de 2015, bajo la ponencia del honorable Concejal **CESAR OCTAVIO MORENO GARZON** y discutido y aprobado en sesión plenaria el día diez (10) de diciembre de 2015.

ANDRES FELIPE PRECIADO HUERTAS
Presidente Concejo Municipal

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



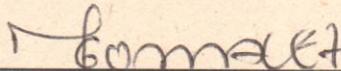


**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, se reunió en los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veintiséis (26) de noviembre de 2015, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 022 de 2015 "Por el cual se adopta la política pública mujer y equidad de género, del municipio de Sopó" "Mujeres unidas en la diferencia"

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2015.



MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



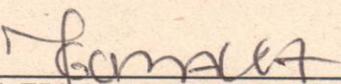


**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 022 de 2015 “Por el cual se adopta la política pública mujer y equidad de género, del municipio de Sopó” “Mujeres unidas en la diferencia” fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veintiséis (26) de noviembre de 2015, discutido y aprobado en sesión plenaria el día diez (10) de diciembre de 2015.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2015.


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
ACTA NRO. (001) CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES
DE SOPÓ VIGENCIA 2015-2016
FECHA: (2015-12-04)

Se da inicio a la reunión a las 3:30 pm

I. (Orden del día, agenda del día / temas a tratar)

1. Presentación de cada uno de los participantes.
2. Presentación video testimonios del club de la mujer.
3. Presentación de la política de la mujer.
4. Conformación oficial del consejo consultivo de mujeres de Sopó vigencia 2015 - 2016

I. Participantes:

a) **No. Total de participantes: 36**

b)

1.	Jerónimo Valderrama	Alcalde
2.	Natalia Bejarano	Representante de la Secretaría Distrital de la mujer de Bogotá
3.	Angélica Capera	Club Centro
4.	Isolina Téquita	Club San Gabriel
5.	María del Pilar Barragán	Club La Diana
6.	María Elena Parra	Club La Diana
7.	Maria Cristina Penagos	Club La Diana
8.	Luz Marina Muñoz	Club La Diana
9.	Sara Corchuelo	Club Centro
10.	Doris Nieto	Club Centro
11.	Dora Baquero	Club Centro
12.	María Farid Cruz	Club Centro
13.	Lucy Liliana Ordoñez	Club La Diana
14.	Monica Carreño	Club San Gabriel
15.	Berta Rodriguez	Club Centro

16.	Claudia Estepa	Secretaria de Desarrollo Económico
17.	Juan Guillermo Velandia	Secretario de Planeación y urbanismo
18.	Karina Mejía	Secretaria de Obras
19.	Nathalie Rodríguez	Secretaria de Educación
20.	María Luisa Vergel	Secretaria de Vivienda
21.	Myriam Martín	Control interno
22.	Emilce Prieto Robayo	Secretaria de salud
23.	Aristelia Cristancho	Club Centro
24.	Margarita Paez	Club Centro
25.	Stella Mejía	Club La Diana
26.	Cecilia Carreño	Club san gabriel
27.	Oscar Rojas	Secretario de gestión Integral
28.	Henry Prieto	Secretario de deportes
29.	Leonardo Chirivi	Secretario de cultura
30.	Oscar Paredes	Secretario de Desarrollo Institucional
31.	Cesar Charry	Secretario de Gobierno
32.	Julian Navas	Secretario de Hábitat y medio Ambiente
33.	Nelly García zapata	Club Centro
34.	Silvia Maldonado	Gestora Social
35.	Ximena Torres.	R. Legal F. SYXMA
36.	Johanna Godoy	Psicóloga F. SYXMA

III. Descripción de las temáticas

1. Presentación de cada uno de los participantes.
2. Da la apertura la doctora Silvia Maldonado con la presenta como se identificaron los componentes que se tienen que trabajar en la siguiente administración y que quedan definidos en la política como:

Componente 1: en el municipio de Sopó las mujeres se reconocen como sujetos de derechos en todos sus ciclos vitales.

Componente 2: en el municipio de Sopó las mujeres pueden vivir libres de las consecuencias negativas producidas por consumo de sustancias psicoactivas.

Componente 3: en el municipio de sopo se promueven estrategias amigables para garantizar el derecho a la salud de las mujeres en todos sus ciclos vitales.

Componente 4: en el municipio de Sopó las mujeres en edades productivas cuentan con oportunidades que le permitan lograr y mantener independencia económica.

Toma la palabra Ximena Torres quien narra como quedan conformados los lineamientos del consejo consultivo:

Lectura de los artículos de la política en donde se presenta:

- Definición del consejo consultivo.
 - Personas que conforman el consejo consultivo.
 - Reuniones del consejo consultivo.
- La doctora Nathalie propone que las reuniones del consejo consultivo puedan tener más flexibilidad en cada cuanto se realizan, propone que se eespecificuen tres reuniones al año sin necesidad de que se realicen estrictamente cada 4 meses.
- Ademas hace la intervención el señor Alcalde quien propone que se cree un nuevo parágrafo transitorio al final de la política.

Toma la palabra Natalia Bejarano:

Invita al consejo consultivo para que vean la problemática que tienen las mujeres del municipio y para que a través de este consejo denuncien y hagan proyectos que beneficien a las mujeres.

Asi mismo hace la invitación a que la mujeres participen en el consejo consultivo para fortalecer la participación de la mujeres apoyadas en la politica y así de esta menara la politica construida sea un gran apoyo para que esto se de.

Toma la palabra el señor alcalde:

Hace la invitación a los participantes para que vean la importancia de la política de la mujer haciendo una reflexión sobre el ejercicio de los derechos de la mujer.

Además resalta que este instrumento y el consejo consultivo ayudan a tener una guía para que el municipio no se equivoque de la perspectiva del ejercicio de los derechos a la mujer.

3. Rutas de atención:

La doctora Silvia Maldonado hace la invitación a que participen en la construcción de la ruta de atención en compañía de Natalia Bejarano el Lunes 07 de diciembre de 3pm a 5pm. Además extiende la invitación a que participen el Jueves 10 en el concejo para llevar la plenaria de la política a las 4:00pm.

Para finalizar con la reunión la Doctora Silvia Maldonado hace la invitación a que se postulen 10 personas para conformar el consejo consultivo.

Quedando así conformado por las siguientes personas:

1. Nelly García Zapata C.C. 39.819.099
2. Angelica Capera. C.C. 52.458.410
3. María Elena Parra C.C. 20806.406
4. María Farid Cruz C.C. 28.709.173
5. Dora Baquero C.C. 21.166.676
6. Victoria Beltrán C.C. 20.470.127
7. Mónica Carreño C.C. 52.887.540
8. Margarita Paez c.c. 20358
9. Dora Peña C.C. 20.643.435
10. María del Pilar Barragán C.C. 20.423.349

Monica Carreño participante de la reunión:

Agradece la participación del concejo de gobierno y hace una reflexión sobre la importancia de la política pública.

IV. Decisiones

N/A

V. Tareas o compromisos:

Participar el Lunes 07 de diciembre de 3pm a 5pm en la construcción de la ruta de atención. Además extiende la invitación a todos para que participen el Jueves 10 en el consejo para llevar la plenaria de la política a las 4:00pm.

VI. Propositiones y varios:

N/A

VII. Documentos Anexos al acta:

Listado de asistencia con firmas.

Se da por terminada la reunión a las 5:30 pm.

En constancia firma:

César Alberto Charry
Secretario Técnico del Consejo Consultivo
Secretaría de Gobierno
y participación comunitaria.

CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES



FECHA: Diciembre de 2015

Sesión No. 001

Nombre	N Documento	Correo Electronico	Telefono	Cargo	Firma
JUAN CARLOS VALDERRAMA F	80432114	alcazar@sejpo-coordinamaria	3107500000	Asesora	[Firma]
NATALIA BOJORCANO	1033701632	natalia.bojorcano@gmail.com	3107500000	SDM	[Firma]
ABELIA CARBA TORO	52458410	abelia28@gmail.com	3107500000		[Firma]
ESCLIMAR SEGUNTO MARTINEZ	28381462	plotbaranaga1@hotmail.com	3107500000	JAC	[Firma]
JOSEFITA BARONA	20423349		3107500000		[Firma]
MARCELA ESTER PARRA GARCIA	20941406		3107500000		[Firma]
MARCELA GONZALEZ GONZALEZ	35401717		3107500000		[Firma]
MARY MARCELA PINO NUNEZ	21021518		3107500000		[Firma]
TARA CORRAL	209411397		3107500000		[Firma]
DORES NIETO NIETO	20947874		3107500000		[Firma]
DELA BEATRIZ	21066244		3107500000		[Firma]
MARCELA TORO B. CIVIL	28709175		3107500000		[Firma]
LUCY LILIANA OCHOA AZ	34657627	lucy.ochoa@hotm.com	3107500000	JAC	[Firma]
ROSA LILIANA RAMIREZ PUYA	31957205		3107500000		[Firma]
MARCELA VICTORIA BELTRAN	20440127		3107500000		[Firma]
MARCELA R. GARCIA GARCIA	52887540	marce.r.garcia@gmail.com	3107500000		[Firma]
BEATRIZ ISABEL RODRIGUEZ	21021907		3107500000		[Firma]
OLIVIA MARIA TRUJILLO	31210110	olivia.trujillo@sejpo-coordinamaria	3107500000		[Firma]
LINA GONZALEZ RODRIGUEZ	11390419	lina.gonzalez@sejpo-coordinamaria	3107500000		[Firma]
MARCELA MEJIA AMARAL	22736315	marcela.mejia@sejpo-coordinamaria	3107500000		[Firma]
ANDREA MARCELA RODRIGUEZ	37818603	andrea.marcela@sejpo-coordinamaria	3107500000		[Firma]
MARCELA LUISA VERGARA	20948237	marcela.luisa@sejpo-coordinamaria	3107500000		[Firma]
MARCELA MARTIN RAMIREZ	20948237	marcela.martin@sejpo-coordinamaria	3107500000		[Firma]
EMILIA BARRERA	39819161	emilia.barrera@sejpo-coordinamaria	3107500000		[Firma]
EMILIA GONZALEZ	41387807	emilia.gonzalez@sejpo-coordinamaria	3107500000		[Firma]
ARISTEY OCHOA	20231002		3107500000		[Firma]
MARCELA RAMIREZ	203554		3107500000		[Firma]



INFORME SECRETARIAL

El 15 de diciembre de 2015, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 083 de 2015** "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, DEL MUNICIPIO DE SOPÓ" "MUJERES UNIDAS EN LA DIFERENCIA", el cual consta de 17 (Diez y siete) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

M. Camila Iglesias C.
MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 16 de diciembre de 2015 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

M. Camila Iglesias C.
MARÍA CAMILA IGLESIAS CARDOSO



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325